## N° -2020/SUNAT

**APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (versión 4)**

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 25-2016/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general “Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” INTA-PG.27 (versión 3), recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.27;

Que el 11.3.2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (Covid -19) como una pandemia; en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario que vence el 9.6.2020;

Que el 15.3.2020 con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de quince días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y se dictaron medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito; el citado plazo ha sido prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM hasta el 24.5.2020;

Que en atención a las referidas medidas y a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, resulta necesario sustituir la presentación física por la transmisión electrónica de los documentos que se requieren para el despacho y otros trámites aduaneros en el citado procedimiento;

# Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente; entre las disposiciones modificadas se encuentran algunos artículos referidos al proceso de exportación definitiva y manifiesto de carga, por lo que se ha considerado necesario aprobar la versión 4 del citado procedimiento, a fin de adecuarlo a la normativa vigente, así como para facilitar y agilizar el despacho del tránsito aduanero internacional;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento general “Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (versión 4), a fin de adecuarlo a la normativa vigente e incorporar mejoras en el proceso de salida de mercancías relativas a la digitalización de los documentos para optimizar el tiempo de las operaciones, prevenir y reducir el riesgo de contagio del personal que presta servicios en toda la cadena logística y brindarle mejores condiciones de salubridad, de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1492;

Que al amparo de lo previsto en el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, en atención a lo expuesto en el considerando precedente y a fin de no afectar la seguridad y el interés público, se ha optado por no publicar el proyecto de la presente resolución;

# En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación del procedimiento general “Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (versión 4)”**

Apruébase el procedimiento general “Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (versión 4)” cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** **Derogación del procedimiento general “Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (versión 3)”**

Derógase el procedimiento general “Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (versión 3)”

**Artículo 3. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación; con excepción de lo dispuesto en el numeral 3 del rubro A.2) y el numeral 6 del rubro A.3) del literal A, así como el numeral 1 del rubro D.1) del literal D de la sección VII, cuya entrada en vigor se sujeta al cronograma de vigencia del procedimiento general "Exportación definitiva” DESPA.PG.02 (versión 7).

**Disposición Complementaria Final**

**Única. Generación del manifiesto de carga de salida en la conclusión del tránsito.**

En tanto entre en vigencia de acuerdo al cronograma del procedimiento general "Exportación definitiva” DESPA.PG.02 (versión 7), se genera el manifiesto de carga de salida en la conclusión del tránsito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.